



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Cuenta Pública 2020



Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impulsar el desarrollo integral del sector rural de una forma ordenada, organizada y articulada, para lograr la efectividad de las acciones y programas con el fin de incrementar la productividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola desde un enfoque regional.

Visión

Ser la Dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado.

Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



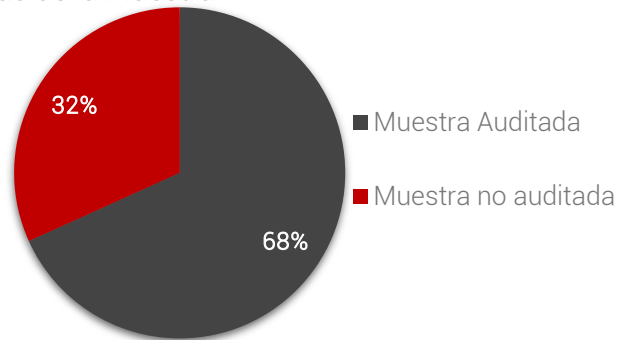
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	486,507.1 miles de pesos
Población objetivo	160,055.2 miles de pesos
Muestra auditada	109,228.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Claudia Irene Madariaga Gamboa
Lily Marlen Segovia Aké

Nombre

Mariana de los Ángeles Quijano López

Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de

seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos, documento de solicitud de pago, documento de requisición de bienes y servicios, documento de orden de compra y orden de servicio.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de transparencia y acceso a la información pública, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 7, 8.1, 10.1, 11, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 118.6 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos; la dependencia no proporcionó cuenta por pagar, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra o servicio, contra recibo de la cuenta por pagar, comprobante de pago, evidencia de la recepción del servicio contratado, contrato con las especificaciones del servicio a proporcionar (vigencia, importe total, plazo de inicio y de termino, fecha de entrega pactadas del servicio, condiciones para pago, fianzas, garantías y entregable).

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	372	02/07/2020	59.3
2.2	482	24/08/2020	59.3
Total			118.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos I y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; políticas específicas 2.1 y 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 458.3 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes, Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos, Servicios de Jardinería y Fumigación, Mantenimiento y conservación de inmuebles; la dependencia no proporcionó contrato con las especificaciones del servicio a proporcionar (vigencia, importe total, plazo, fecha de entrega, condiciones para pago, fianzas y garantías, en su caso, los entregables del servicio contratado donde se establezca el cumplimiento de las especificaciones pactadas).

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
3.1	712	10/11/2020	162.9
3.2	800	30/11/2020	28.6
3.3	266	28/05/2020	95.7
3.4	274	28/05/2020	85.6
3.5	496	27/08/2020	85.6
Total			458.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno

Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10 y 3.1 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 191.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 266.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 416.9 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos; la dependencia no proporcionó los entregables del servicio contratado donde se establezca el cumplimiento de las especificaciones pactadas y en las fechas establecidas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
4.1	876	09/12/2020	192.5
4.2	136	30/03/2020	94.0
4.3	137	30/03/2020	130.5
Total			416.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I

del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10, 3.1, 7 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 224.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 192.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,118.1 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y julio de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos y servicio de vigilancia; la dependencia no proporcionó anexo consistente en la cotización que contiene la descripción del servicio de acuerdo con la cláusula de su respectivo contrato y los entregables del servicio contratado donde se establezca el cumplimiento de las especificaciones pactadas con las fechas establecidas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
5.1	82	10/03/2020	256.8
5.2	211	24/04/2020	130.5
5.3	269	28/05/2020	130.5
5.4	384	06/07/2020	130.5
5.5	81	10/03/2020	187.9
5.6	210	24/04/2020	94.0
5.7	275	28/05/2020	94.0
5.8	383	06/07/2020	94.0
Total			1,118.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10 y 3.1 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas; contratos de prestación de servicios SDR/DJ/CPS/0001/2020 y SDR/DJ/CPS/0002/2020, ambos de fecha dos de enero del año dos mil veinte, SDR/DJ/CPS/0006/2020 y SDR/DJ/CPS/0007/2020, ambos de fecha uno de abril del año dos mil veinte.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,229.2 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos y servicios de vigilancia; la dependencia no proporcionó la autorización, justificación de las ventajas económicas y justificación del plazo de la celebración de un contrato multianual cuyo plazo concluye en diciembre de 2022, así como el sustento de que este contrato multianual no afecta negativamente la economía del Estado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
6.1	520	04/09/2020	88.2
6.2	520	04/09/2020	130.5
6.3	560	28/09/2020	52.6
6.4	560	28/09/2020	85.8
6.5	580	30/09/2020	132.8
6.6	597	09/10/2020	83.1
6.7	756	20/11/2020	85.8
6.8	755	20/11/2020	136.0
6.9	869	09/12/2020	83.1
6.10	880	09/12/2020	85.8
6.11	872	09/12/2020	138.2
6.12	874	09/12/2020	127.3
Total			1,229.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; cláusula quinta del contrato número SDR/DJ/CPS/0010/2020 de fecha diez de julio del año dos mil veinte.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 245.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes; la dependencia no proporcionó las autorizaciones por parte de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
7.1	765	23/11/2020	245.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública estatal; política general 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 328.8 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la dependencia no proporcionó autorización por parte de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, el análisis técnico en el que se justifiquen las



contrataciones, la propuesta técnica suscrita por el representante del prestador de acuerdo a la cláusula primera del respectivo contrato. Por la cuenta por pagar 739 de fecha 18 de noviembre de 2020 no proporcionó los reportes mensuales de acuerdo a la cláusula quinta tercer párrafo de su respectivo contrato.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
8.1	231	07/05/2020	146.7
8.2	739	18/11/2020	182.1
Total			328.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

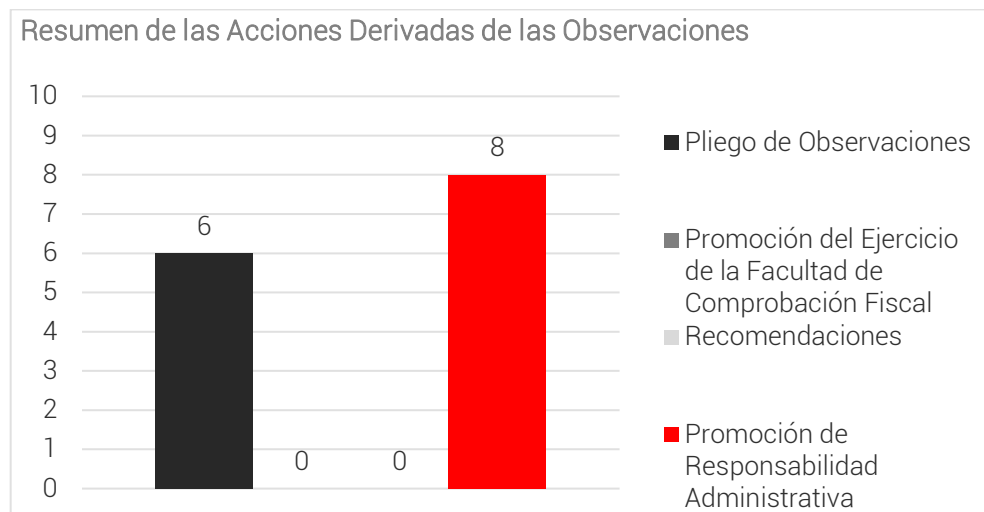
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública estatal; política general 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusula primera del contrato de prestación de servicios SDR/DJ/CPSP/0001/2020 de fecha uno de enero del año dos mil veinte; cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios SDR/DJ/CPSP/0002/2020 de fecha uno de mayo del año dos mil veinte.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 191.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 266.8 miles de pesos.	21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 224.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 192.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,269.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

